

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2014 00433 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado José Luciano García Cortés falleció, pues así consta en el registro civil de defunción aportado por la señora Mónica Patricia García Castilla, hija del demandado (q.e.p.d.), quien acreditó dicha calidad.

Ahora bien, en atención al derecho de petición formulado por la señora Mónica Patricia García Castillo, no se le dará trámite, pues sabido es que en tratándose de actuaciones judiciales no se abre paso a dicho derecho como mecanismo para obtener el impulso del proceso, para lo cual se deben seguir las ritualidades propias del Código General del Proceso.

En todo caso, es menester señalar que mediante proveído del 30 de agosto de 2018 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que el demandado (q.e.p.d.) acreditó haber dado cumplimiento al acuerdo de pago celebrado por las partes en la audiencia del 19 de septiembre de 2016, motivo por el que desde el 6 de septiembre de 2018 obra en el expediente el oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre un inmueble de propiedad del demandado (q.e.p.d.).

Con todo, como dicho oficio es de hace más de dos años, es menester actualizarlo para efectos de su trámite por parte de la interesada, en este caso la hija del demandado (q.e.p.d.). Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del numeral 10 del art. 597 del C. G. del P., por secretaría, actualícese el oficio No. 00989 del 6 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 30 de abril de 2021

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**091e2ceb189f44f03d31b472727ae4e455718d592bf783e1799c23e056  
dc228d**

Documento generado en 29/04/2021 02:04:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**